

AUTORIZA SOLICITUD DE FUERZA PÚBLICA.

PUERTO MONTT, 1 9 JUL. 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Constitución Política de la Republica;
- El artículo 457 del Código Penal;
- Decreto N° 1129 de fecha 25 Agosto 2016 que nombra Intendente de la Región de Los Lagos a don Leonardo de la Prida Sanhueza;
- d) Ord. N° 12.210/189 de fecha 23 septiembre 2015 de la Capitanía de puerto de Puerto Montt;
- e) Lo requerido en Oficio Ord. Nº 12.210/286 de fecha 09 Diciembre 2016;
- f) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a la normativa legal vigente, corresponde a esta Autoridad Regional autorizar el uso del auxilio de la fuerza pública según lo dispuesto en el artículo 2 letra c de la Ley 19.175 "Corresponderá al intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región: c) Requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley"

SEGUNDO: Que la Autoridad Marítima otorgó a la Sociedad Pesquera Ralún Limitada, Rut: 89.044.700-7, un "Permiso de Escasa Importancia", en el sector denominado Bahía Chinquihue a la altura del kilómetro 11, cuyo objeto era ocupar un sector de playa para acopio de bins y varadero para naves menores, con fecha vencimiento 21 de septiembre 2016.

TERCERO: Que en el Ord. 12.210/189 de fecha 23 septiembre 2015 en su punto N°9 establece que una vez terminado el permiso su titular tendrá 15 días para efectuar entrega física del sector asignado en las mismas condiciones originales de como fue recibido a la Capitanía de Puerto, la cual verificara esta circunstancia, sin embargo situación no se ha verificado al día de hoy, por lo cual la Capitanía de puerto de Puerto Montt ha solicitado a esta Intendencia Regional mediante Ord. N° 12.210/286 de fecha 09 diciembre 2016 auxilio de la fuerza pública a objeto de efectuar el desalojo de la empresa ya individualizada y restituir al Estado los bienes ocupados ilegalmente.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE la solicitud de Fuerza Pública, notifíquese al ocupante con un plazo de veinte días de anticipación, certifíquese dicha circunstancia y constitúyase Carabineros de Chile en el lugar señalado, comuníquese y coordínese estos con los funcionarios encargados de estas tareas de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt con el fin de velar por el correcto cometido de la diligencia y para que concurran a su vez con el personal necesario para el desalojo solicitado.

INTENDENTE REGIONAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEGNARDO DE LA PRIDA SANHUEZA

INTENDENTE REGION DE LOS LAGOS

ISTRIBUCION:

Capitanía de Puerto de Puerto Montt Carabineros de Chile

Sociedad Pesquera Ralún Limitada

Archivo Depto. Jurídico Intendencia Regional Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional